

Sergio Stiven Ayala Vargas

De: Radicacion_Virtual
Asunto: RV: ENVIO OFICIO Y CUESTIONARIO DE LA PROPOSICION 294 DE 2021 PARA SU TRAMITE
Datos adjuntos: Oficio V03-CUESTIONARIO- PROP-294-2021-CITADO.pdf; CUESTIONARIO PROP 294 DE 2021.pdf

Buen día

Su solicitud quedo registrada con el radicado 2021ER093582

“por favor no responder este mensaje”

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23.06.2021 11:49:10

2021ER09358201 Fol: 1 Anex: 2

ORIGEN: CONCEJO DE BOGOTA D. C. /

DESTINO: DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA / JENNIFER PABON / SOACHA

ASUNTO: CUESTIONARIO DE LA PROPOSICION 294 DE 2021

OBS: RADICACION VIRTUAL



De: Alexandra Suárez Caro <asuarezca@shd.gov.co>
Enviado: martes, 22 de junio de 2021 18:56
Para: Radicacion_Virtual <Radicacion_Virtual@shd.gov.co>
Cc: Martha Emperatriz Gil Guarin <mgilg@shd.gov.co>; Jennifer Lilian Pabon Martinez <jpabon@shd.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO OFICIO Y CUESTIONARIO DE LA PROPOSICION 294 DE 2021 PARA SU TRAMITE

Buenas tardes por favor radicar y enviar al despacho.
Gracias



Alexandra Suarez Caro
Auxiliar Administrativo
Despacho
Secretaría Distrital de Hacienda
Carrera 30 N° 25-90
Bogotá, D.C. - Código Postal 111311 – Colombia
Teléfono: (571) 3385006
Correo: asuarezca@shd.gov.co



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien

la firma o el autor de la misma.

Gracias

De: COMISION TERCERA DE HACIENDA <COMISION_TERCERA@CONCEJOBOTOGOTA.GOV.CO>

Enviado el: martes, 22 de junio de 2021 06:01 p.m.

Para: Alexandra Suárez Caro <asuarezca@shd.gov.co>; Juan Mauricio Ramirez Cortes <jmramirez@shd.gov.co>; Martha Emperatriz Gil Guarín <mgil@shd.gov.co>

Asunto: ENVIO OFICIO Y CUESTIONARIO DE LA PROPOSICION 294 DE 2021 PARA SU TRAMITE

Buenas tardes

Adjuntamos el oficio y el cuestionario de la proposición 294 de 2021 para su trámite

Cordial saludo

Control Político

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Aviso Legal "La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del Concejo de Bogotá, D.C., y se encuentra protegida por la ley, este es para uso exclusivo del destinatario. Sí el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvió, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibido y sancionado legalmente, si usted ha recibido este mensaje por favor elimínelo. Agradecemos su atención."

Aviso Ambiental - Piensa... en el Medio Ambiente. Revisa antes de imprimir.

| | | |
|---|----------------------------|--------------------|
|  CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. | PROCESO CONTROL POLÍTICO | CÓDIGO: CTP-FO-004 |
| | PRESENTACIÓN PROPOSICIONES | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 14-Nov-2019 |

PROPOSICIÓN No. 294 DE 20 Junio 2021

Aprobada en Comisión de Hacienda

Tema: Demandas de arbitramento entre Enel y Grupo Energía Bogotá

De conformidad con las facultades legales del Concejo de Bogotá sobre Control Político consagradas en el artículo 14 del Decreto 1421 de 1993 y en el artículo 52 del Acuerdo 741 de 2019, cítese a los siguientes funcionarios para que ante el Cabildo y la ciudad rindan un informe sobre el ejercicio de su gestión en relación con los temas mencionados en el presente cuestionario.

Citado: Secretario Distrital de Hacienda - JUAN MAURICIO RAMÍREZ.

Invitados: Personería Distrital, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital y Presidente del Grupo Energía Bogotá - JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ.

En su calidad de integrante de la Junta Directiva del Grupo de Energía de Bogotá y de acuerdo a lo señalado en la Sentencia T-181 de 2014, solicito al señor Secretario de Hacienda responder el siguiente cuestionario.

Igualmente, aunque los representantes legales de las sociedades de economía mixta no tienen el deber legal de atender las citaciones de control político del Concejo de Bogotá según el último pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación en el caso del expresidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, Saul Kattan, solicito que el doctor Juan Ricardo Ortega, en su calidad de Presidente del Grupo de Energía de Bogotá, también le dé respuesta al cuestionario de la presente proposición. Lo anterior, con fundamento en la Sentencia T-181 de 2014, fallo en el que la Corte Constitucional aclaró que “el Concejo Distrital está facultado constitucional y legalmente, para el ejercicio del control político de las empresas de servicios públicos mixtas, que sean entidades públicas sometidas a las reglas del derecho privado”.

Cuestionario

- Desde el año 2018 el GEB y Enel han tenido una controversia jurídica sobre los siguientes asuntos de su relación societaria: la decisión de Enel de no repartir todas las utilidades generadas por Codensa y Emgesa; el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales en los que Enel impidió la participación de Emgesa para favorecer a su filial Enel Green Power; y la decisión de Enel de cambiar la imagen corporativa de Emgesa y Codensa, agregando su nombre y opacando el posicionamiento de marca previamente adquirido por estas dos empresas, sumado al hecho de que los altos costos en los que incurrieron para este cambio de imagen debieron ser asumidos por el GEB. Favor remitir un informe que detalle la historia de estas controversias, el cual como mínimo debe incluir: 1) Los hechos que dieron lugar a los conflictos; 2) Las actuaciones de Enel que el GEB ha reprochado; 3) Los argumentos del GEB en los que se han fundamentado sus reproches contra Enel; y, 4) Las acciones jurídicas instauradas por el GEB y Enel y el estado actual de cada una de ellas.

| | | |
|--|----------------------------|--------------------|
|  <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p> | PROCESO CONTROL POLÍTICO | CÓDIGO: CTP-FO-004 |
| | PRESENTACIÓN PROPOSICIONES | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 14-Nov-2019 |

2. ¿Cuáles han sido las demandas de arbitramento instauradas por el GEB en contra de Enel? Favor detallar el objeto de cada una de las demandas, las pretensiones con sus respectivas cuantías, el estado en el que se encuentran y los costos en los que ha incurrido el GEB para adelantar cada uno de los litigios.

3. Con el nombramiento del doctor Juan Ricardo Ortega como presidente del GEB, la estrategia de la compañía frente a las controversias con Enel cambió de manera sustancial. En lugar de continuar con las acciones judiciales iniciadas con anterioridad, la nueva administración buscó un acuerdo con la multinacional italiana para superar el conflicto. Con base en esta premisa, favor contestar las siguientes preguntas:
 - 3.1. ¿Cuáles fueron las razones jurídicas y económicas en los que se fundamentó la nueva estrategia?
 - 3.2. ¿Por qué la nueva administración consideró conveniente buscar un acuerdo con Enel en lugar de insistir en las pretensiones de las demandas de arbitramento?
 - 3.3. ¿La actual administración considera que los argumentos expuestos por el GEB en las demandas de arbitramento no tienen fundamento jurídico? Favor explicar su respuesta.
 - 3.4. Favor indicar en qué reuniones de la Junta Directiva del GEB se han discutido las controversias con Enel, precisando las fechas de cada una de ellas y las decisiones adoptadas.
 - 3.5. Favor anexar copia de las actas de las reuniones de la Junta Directiva del GEB en las que se discutieron las controversias con Enel.

4. De acuerdo con el comunicado de prensa publicado por Enel Américas el 1 de febrero del año en curso, dicha empresa afirmó haber suscrito un nuevo acuerdo marco de inversión con el Grupo Energía Bogotá y señaló que dentro de los principales acuerdos alcanzados se destacan: "...la integración del negocio renovable a sus inversiones conjuntas, la definición de nuevas reglas de gobierno corporativo más acorde a los nuevos objetivos y oportunidades de esta nueva etapa, y que las partes propondrían acuerdos de conciliación para las demandas arbitrales existentes entre ellas". Con base en lo anterior, favor contestar las siguientes preguntas:
 - 4.1. Favor remitir copias del antiguo y nuevo acuerdos marco de inversión.
 - 4.2. ¿Cuáles son las diferencias entre el antiguo Acuerdo Marco de Inversión y el nuevo?
 - 4.3. Favor informar cuáles fueron los acuerdos a los que quedó condicionada la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo Marco de Inversión. ¿Ya se cumplieron todos los acuerdos? Favor detallar cómo y cuando se han cumplido los respectivos acuerdos.
 - 4.4. ¿El nuevo Acuerdo Marco de Inversión ya entró en vigencia? En caso de no haberlo hecho, favor informar qué hace falta.

| | | |
|--|----------------------------|--------------------|
|  <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p> | PROCESO CONTROL POLÍTICO | CÓDIGO: CTP-FO-004 |
| | PRESENTACIÓN PROPOSICIONES | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 14-Nov-2019 |

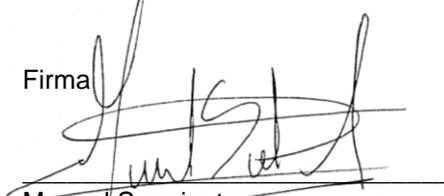
5. De acuerdo con el oficio que el Presidente del GEB me envió el pasado 25 de marzo en respuesta a un derecho de petición, las diferencias entre los anteriores y el nuevo Acuerdo Marco de Inversión “tienen que ver con el desarrollo conjunto de negocios, política de dividendos, el diseño de una estructura de gobierno corporativo más sólida, la inclusión de compromisos de sostenibilidad y diversidad y la regulación de aspectos tales como conflictos de intereses, operaciones con partes vinculadas, derechos de auditoría y obligaciones de información entre las partes”. Con base en lo anterior, favor responder las siguientes preguntas:
- 5.1. ¿En qué consisten las reglas sobre “desarrollo conjunto de negocios” e integración de todas las operaciones de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores?
- 5.2. ¿En qué consisten las reglas sobre la estructura de gobierno corporativo del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores?
- 5.3. ¿En qué consisten las reglas sobre “compromisos de sostenibilidad y diversidad” del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores?
- 5.4. ¿En qué consisten las reglas sobre “conflictos de intereses” del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores?
- 5.5. ¿En qué consisten las reglas sobre “operaciones con partes vinculadas” del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores?
- 5.6. ¿En qué consisten las reglas sobre “derechos de auditoría y obligaciones de información entre las partes” del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores?
- 5.7. ¿En qué consisten las reglas sobre distribución de dividendos del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores?
6. ¿Cuáles son los términos financieros de la negociación que llevó a la suscripción del nuevo Acuerdo Marco de Inversión?
7. ¿En qué costos ha incurrido el GEB para adelantar la negociación de distintos acuerdos con Enel? ¿Qué firmas se han contratado? Favor remitir una lista de todos los contratos firmados para alcanzar estos acuerdos detallando el nombre del contratista, su objeto y su cuantía.
8. Según los acuerdos alcanzados hasta el momento con Enel, ¿cuáles son las operaciones de la multinacional y el GEB que se integrarán bajo una sola marca? ¿En qué condiciones se hará esta integración?

| | | |
|---|----------------------------|--------------------|
|  CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. | PROCESO CONTROL POLÍTICO | CÓDIGO: CTP-FO-004 |
| | PRESENTACIÓN PROPOSICIONES | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 14-Nov-2019 |

9. ¿En qué consisten los acuerdos alcanzados con Enel sobre la redefinición de la inversión y el fortalecimiento que el GEB tiene en Emgesa S.A. E.S.P. y Codensa S.A. E.S.P.?
10. De acuerdo con el documento titulado *Memoria Anual Enel Américas 2020*, la reclamación económica de la demanda de arbitramento instaurada por el GEB contra Enel “asciende a unos MCOP 1.876.417.133 (MUS\$548.339) más intereses”. Favor explicar en detalle si en los acuerdos con Enel se plantea el pago de esta suma de dinero. Si no está contemplado dicho pago o un pago parcial, ¿por qué razón el GEB renunció al pago de esta suma de dinero? ¿Qué compromisos asumió Enel a cambio de que el GEB renunciara a dicho pago?
11. ¿La actual administración considera que el GEB ha sufrido daños y perjuicios por el comportamiento de Enel? Si la respuesta es positiva, ¿cómo se reparan dichos daños y perjuicios en los acuerdos con Enel?
12. ¿El GEB planea reducir su participación accionaria en Codensa, Emgesa u otras empresas en marco de los acuerdos con Enel? De ser afirmativo, favor explicar los porcentajes y número de acciones que se reduciría en cada una de las empresas y por qué esta decisión es conveniente.
13. ¿Cuáles son los motivos utilizados para plantear la posible reducción accionaria del GEB en las empresas ENEL-CODENSA y ENEL-EMGESA?
14. ¿El Grupo Energía de Bogotá ha recibido ofertas formales por parte de empresas privadas o públicas para que venda total o parcialmente su participación accionaria en las Empresas ENEL-CODENSA y ENEL-EMGESA en los últimos 24 meses?
15. ¿Cuáles son las consecuencias de la reducción accionaria del GEB en las empresas ENEL-CODENSA y ENEL-EMGESA? Favor anexar una tabla con la proyección de los ingresos que dejaría de recibir el GEB en los próximos 10 años si se realiza la reducción accionaria.
16. Favor anexar tabla con la distribución accionaria de ENEL- CODENSA y ENEL-EMGESA donde se especifique el número de acciones con derecho al voto, y quiénes serían los 25 principales accionistas y su respectiva participación accionaria, si el GEB reduce su participación en dichas empresas.

Cordialmente

Firma



Manuel Sarmiento
Partido Dignidad
H.C. Vocero de Bancada

CONCEJO DE BOGOTA 17-06-2021 10:26:26
Al Contestar Cite Este Nr.:2021IE6712 O 1 Fol:4 Anex:0
ORIGEN: 201 OFICINA 201/SARMIENTO ARGUELLO
MANUEL JOSE
DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO/PARRA ROJAS CLARA INES
ASUNTO: PROPOSICIÓN PARA APROBAR

Bogotá D.C.,

Doctora

CLARA INÉS PARRA ROJAS

Subsecretaria de la Comisión Hacienda y Crédito Público

Concejo de Bogotá

Nit; 899999061

Calle 36 N.º 28 – 41 comision_tercera@concejobogota.gov.co

Bogotá D.C.

Ciudad



Asunto: Respuesta al Cuestionario Proposición No. 294 del 20 de junio de 2021, enviado con el radicado **2021IE6712**.

Respetada Dra. Clara Inés:

Me refiero a la Proposición de la referencia, mediante la cual dicha Corporación me ha citado para que, como Secretario de Hacienda y miembro de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá, responda una serie de preguntas relacionadas con las controversias suscitadas entre el Grupo Energía Bogotá (GEB) y Enel Américas en el pasado.

En primer lugar, y de manera general, quisiera hacer énfasis en que el GEB, en cabeza de su administración y su Junta Directiva de la cual formo parte, han hecho todos los esfuerzos pertinentes para la mejor defensa de los intereses del GEB, proteger el patrimonio público y garantizar su crecimiento y estabilidad, a través de su sociedad con Enel Américas en Emgesa y Condensa, filiales del GEB.

También es importante señalar que el pasado 21 de junio de 2021, en su calidad de emisor del Mercado de Valores, el GEB puso a disposición del público a través del Sistema de Información del Mercado de Valores (SIMEV) información relevante sobre la redefinición de sus inversiones en Emgesa y Codensa, que puede ser consultada tanto en la página del SIMEV <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/61446> como en la página web del GEB: <https://www.grupoenergiabogota.com/informacion-corporativa/gobierno-corporativo/asamblea-general-de-accionistas/historial-asamblea-general-de-accionistas/28-de-junio-de-2021-asamblea-general-extraordinaria-de-accionistas>.

Adicionalmente, es pertinente precisar que la información que entrego para dar respuesta a este cuestionario fue aportada por el GEB.

1. Desde el año 2018 el GEB y Enel han tenido una controversia jurídica sobre los siguientes asuntos de su relación societaria: la decisión de Enel de no repartir todas las utilidades generadas por Codensa y Emgesa; el desarrollo de proyectos de

energías renovables no convencionales en los que Enel impidió la participación de Emgesa para favorecer a su filial Enel Green Power; y la decisión de Enel de cambiar la imagen corporativa de Emgesa y Codensa, agregando su nombre y opacando el posicionamiento de marca previamente adquirido por estas dos empresas, sumado al hecho de que los altos costos en los que incurrieron para este cambio de imagen debieron ser asumidos por el GEB. Favor remitir un informe que detalle la historia de estas controversias, el cual como mínimo debe incluir: 1) Los hechos que dieron lugar a los conflictos; 2) Las actuaciones de Enel que el GEB ha reprochado; 3) Los argumentos del GEB en los que se han fundamentado sus reproches contra Enel; y, 4) Las acciones jurídicas instauradas por el GEB y Enel y el estado actual de cada una de ellas.

RESPUESTA:

Efectivamente, en el año 2018, el GEB interpuso demanda arbitral contra Enel Américas S.A., sociedad domiciliada en la República de Chile, en su calidad de socio controlante y con capacidad de decisión mayoritaria de Codensa y Emgesa e impugnó por la misma vía algunas de las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de Emgesa y Codensa relacionadas con la mencionada demanda.

Los hechos que dieron lugar al inicio de estos tribunales arbitrales se originaron en interpretaciones divergentes que tuvieron los socios principales de Emgesa y Codensa -el GEB y Enel Américas-, sobre el alcance de las obligaciones contenidas para Enel Américas, como socio controlante y con capacidad de decisión mayoritaria, en los Acuerdos Marco de Inversión de esas compañías, vigentes desde 1997, en los siguientes temas: (i) alcance de la obligación de desarrollar negocios de energía exclusivamente a través de Emgesa y Codensa, (ii) porcentaje de repartición de dividendos de Emgesa y Codensa, (iii) manejo de operaciones con partes vinculadas y conflictos de interés, (iv) el uso de las marcas comerciales Enel Emgesa y Enel Codensa.

En términos de exclusividad, se reprocharon aquellas conductas que impidieron a Emgesa incursionar en el negocio de la generación de energía con fuente en recursos renovables no convencionales y el impulso por parte de ENEL para que compañías de dicho grupo desarrollaran negocios que, a la luz del AMI y en concepto del GEB, le correspondía adelantar a Emgesa por cuenta del acuerdo vigente entre los socios. Por ello, las pretensiones relacionadas con este tema se orientaron a declarar la obligatoriedad para Enel Américas, conforme al AMI Emgesa, de explotar, operar, administrar y/o mantener todos los negocios de generación de electricidad y aquellos negocios relacionados y/o complementarios de estos en Colombia -incluyendo hidráulicos, térmicos, de energías renovables no convencionales, tales como, eólicos, solares y de cualquier otro tipo- exclusivamente a través de Emgesa.

En el mismo sentido, se solicitó declarar la obligatoriedad, para Enel Américas, conforme al AMI de Codensa, de explotar, operar, administrar y/o mantener todos los negocios de comercialización y distribución de electricidad y aquellos negocios relacionados y/o

complementarios de éstos en Colombia -incluyendo los negocios relacionados con productos y servicios de valor agregado-, exclusivamente a través de Codensa.

Por tal razón, se pidió una indemnización a favor de GEB, así como la declaración de que Enel Américas debía abstenerse de desarrollar estas actividades -salvo que fuese por conducto de Emgesa y Codensa - y a iniciar la implementación de un plan comprensivo que les permitiera a estas últimas sociedades recuperar el tiempo perdido, para que quedarán en una posición competitiva frente a otros actores del mercado.

Así mismo, se cuestionó que, en su calidad de socio controlante y con capacidad mayoritaria de decisión, no permitiera la aprobación de la repartición de dividendos mayores al 70% durante los ejercicios de 2016 a 2019 a los accionistas de Emgesa y Codensa, como se venía haciendo en años anteriores, por interpretaciones diversas sobre la forma de aplicar la regla contenida en los Acuerdos Marco de Inversión para determinar el porcentaje de esta repartición. Por lo anterior, se pretendió que se declarara que Enel Américas debía pagar al GEB el valor actualizado de la porción que debería corresponder al GEB de las utilidades retenidas por ambas Sociedades, además de los intereses de rigor sobre dicha porción.

El GEB también consideró que no se había dado adecuada aplicación a las reglas vigentes desde 1997 sobre el apropiado levantamiento de conflictos de interés y competitividad de precios en operaciones con partes vinculadas, y discurrió que, en su calidad de socio controlante y con capacidad de decisión mayoritaria, se había obstaculizado el acceso a información suficiente en el ámbito de las auditorías especializadas.

En términos de la marca, enseña, nombre de dominio y/o imagen corporativa y/o comercial “Emgesa” y “Codensa”, se solicitó declarar que, en su calidad de socio controlante y con capacidad de decisión mayoritaria se habían posicionado las marcas Enel Emgesa y Enel Codensa sin contar con las autorizaciones corporativas requeridas y/o sin haberse agotado adecuadamente el levantamiento de los conflictos de intereses para invertir recursos de las compañías Emgesa y Codensa en ese posicionamiento, en perjuicio del GEB como accionista de estas sociedades. Se solicitó en este sentido el desmonte de la marca ENEL como parte de la imagen de las Sociedades, la indemnización a favor del GEB de los perjuicios derivados de la pérdida de valor de las marcas “Emgesa” y “Codensa” en proporción a la participación del GEB en cada empresa así como el pago de los perjuicios derivados de la inversión de recursos por parte de las Sociedades para posicionar la marca ENEL en Colombia, y la obligación de asumir tanto los costos y gastos necesarios para reposicionar las marcas Emgesa y Codensa en el mercado colombiano e internacional como aquellos necesarios para el desmonte de la marca ENEL como parte de la imagen de las Sociedades y una estimación de eventuales perjuicios a determinar en el curso del proceso arbitral.

2. ¿Cuáles han sido las demandas de arbitramento instauradas por el GEB en contra de Enel? Favor detallar el objeto de cada una de las demandas, las pretensiones con

sus respectivas cuantías, el estado en el que se encuentran y los costos en los que ha incurrido el GEB para adelantar cada uno de los litigios.

RESPUESTA:

Como indicamos previamente, en el año 2018 se instauraron las acciones contra Enel Américas en su calidad de socio controlante de Codensa y Emgesa. Posteriormente, se presentaron las demandas arbitrales contra Emgesa y Codensa con el fin de impugnar algunas de las actas de su Junta Directiva y de su Asamblea de Accionistas. Los tribunales en los que se impugnaron las decisiones de los órganos societarios de Emgesa y Codensa no han asumido competencia y se encuentran suspendidos por solicitud de las partes. El Tribunal Arbitral contra Enel Américas concluyó la etapa probatoria sin que se haya fijado fecha para alegatos de conclusión. Las partes sometieron a consideración del Tribunal Arbitral un posible acuerdo de conciliación que actualmente está bajo estudio de las autoridades competentes.

Para desarrollar los litigios instaurados desde 2018 y referenciados en el punto anterior, el GEB ha contado con el acompañamiento de un grupo de asesores con reconocida trayectoria, reputación y amplísima experiencia. Respecto a los montos de los contratos suscritos con este fin, de acuerdo con el régimen jurídico de los actos, contratos y documentos corporativos del GEB, se informa que éstos se encuentran amparados por la reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio y del artículo 250 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

3. Con el nombramiento del doctor Juan Ricardo Ortega como presidente del GEB, la estrategia de la compañía frente a las controversias con Enel cambió de manera sustancial. En lugar de continuar con las acciones judiciales iniciadas con anterioridad, la nueva administración buscó un acuerdo con la multinacional italiana para superar el conflicto. Con base en esta premisa, favor contestar las siguientes preguntas: 3.1. ¿Cuáles fueron las razones jurídicas y económicas en los que se fundamentó la nueva estrategia? 3.2. ¿Por qué la nueva administración consideró conveniente buscar un acuerdo con Enel en lugar de insistir en las pretensiones de las demandas de arbitramento? 3.3. ¿La actual administración considera que los argumentos expuestos por el GEB en las demandas de arbitramento no tienen fundamento jurídico? Favor explicar su respuesta. 3.4. Favor indicar en qué reuniones de la Junta Directiva del GEB se han discutido las controversias con Enel, precisando las fechas de cada una de ellas y las decisiones adoptadas. 3.5. Favor anexar copia de las actas de las reuniones de la Junta Directiva del GEB en las que se discutieron las controversias con Enel.

RESPUESTA:

La estrategia frente a la atención de las controversias con Enel Américas no ha cambiado. De hecho, el GEB continuó atendiendo el tribunal de arbitramento contra Enel en sus diferentes etapas procesales, sin dejar de utilizar todos los instrumentos y recursos

disponibles de cara a la posibilidad de llegar al laudo arbitral.

De manera simultánea al desarrollo de las diferentes etapas procesales del tribunal de arbitramento, se iniciaron conversaciones con Enel sobre diferentes aspectos referentes a sus relaciones de negocios y respecto a su calidad como accionistas de Emgesa y Codensa. Dichas conversaciones se refirieron entre otros a la revisión y actualización de los Acuerdos Marcos de Inversión, a la reorganización societaria de las compañías y, en la medida en que se llegaron a ciertos acuerdos, a la conciliación de las pretensiones de la demanda arbitral.

Ahora bien, las razones jurídicas y económicas que soportan el acuerdo de conciliación básicamente se fundamentan en llegar a un acuerdo que, ajustado al marco normativo aplicable y a la protección y conservación del interés público, tengan como finalidad garantizar la sostenibilidad de las inversiones del GEB en el mediano y largo plazo y la inclusión, dentro de su portafolio de inversiones energías renovables no convencionales, entre otras. Frente a la posibilidad de continuar con un litigio arbitral y llegar a un laudo o la de lograr un acuerdo conciliatorio, el GEB optó, luego de llegar a un acuerdo, por presentar a consideración del tribunal de arbitramento, en conjunto con Enel Américas, un acuerdo de conciliación que considera de mayor beneficio en tanto éste solucionaba las pretensiones arbitrales y aseguraba hacia futuro una buena relación con su accionista con beneficios en la sostenibilidad y crecimiento de sus inversiones en Emgesa y Codensa.

El hecho de que se haya optado por presentar a consideración del tribunal de arbitramento un acuerdo de conciliación como mecanismo de solución de la controversia arbitral, no significa el desconocimiento ni el cuestionamiento de la validez y razonabilidad de los argumentos de sus pretensiones arbitrales, las cuales se consideran pertinentes en el marco de una disputa arbitral. Es importante mencionar que la conciliación, es un mecanismo alternativo de solución de conflictos reconocido plenamente por la ley colombiana, al cual se acudió en consideración a lo expuesto anteriormente.

Sobre la información adicional requerida, GEB informa que la misma se encuentra sujeta a la reserva prevista en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 61 del Código de Comercio y en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

4. De acuerdo con el comunicado de prensa publicado por Enel Américas el 1 de febrero del año en curso, dicha empresa afirmó haber suscrito un nuevo acuerdo marco de inversión con el Grupo Energía Bogotá y señaló que dentro de los principales acuerdos alcanzados se destacan: “...la integración del negocio renovable a sus inversiones conjuntas, la definición de nuevas reglas de gobierno corporativo más acorde a los nuevos objetivos y oportunidades de esta nueva etapa, y que las partes propondrían acuerdos de conciliación para las demandas arbitrales existentes entre ellas”. Con base en lo anterior, favor contestar las siguientes preguntas: 4.1. Favor remitir copias del antiguo y nuevo acuerdos marco de inversión. 4.2. ¿Cuáles son las diferencias entre el antiguo Acuerdo Marco de Inversión y el nuevo? 4.3. Favor informar cuáles fueron los acuerdos a los que quedó

condicionada la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo Marco de Inversión. ¿Ya se cumplieron todos los acuerdos? Favor detallar cómo y cuando se han cumplido los respectivos acuerdos. 4.4. ¿El nuevo Acuerdo Marco de Inversión ya entró en vigencia? En caso de no haberlo hecho, favor informar qué hace falta.

RESPUESTA:

Como se señaló en la respuesta a la pregunta 3, el nuevo Acuerdo Marco de Inversión entre el GEB y Enel Américas regula la relación de accionistas y de negocios entre las partes, en reemplazo de los Acuerdos Marco de Inversión que existían entre las partes en Emgesa y Codensa y sería aplicable a la entidad que resulte de la fusión también mencionada en dicha respuesta.

Las diferencias entre el nuevo acuerdo y los antiguos acuerdos marco de inversión, tienen que ver con el acuerdo en el desarrollo conjunto de negocios, la política de dividendos, el diseño de una estructura de gobierno corporativo más sólida, la inclusión de compromisos de sostenibilidad y diversidad y la regulación de aspectos tales como conflictos de intereses, operaciones con partes vinculadas, derechos de auditoría y obligaciones de información entre las partes. El nuevo Acuerdo Marco de accionistas es un instrumento único, integral, que aclara, actualiza y regula el marco de la relación entre los socios para el desarrollo de nuevos negocios en línea con las mejores prácticas de operación y trámite de diferencias en una nueva compañía resultante fortalecida. Recoge temáticas nuevas no contempladas en el acuerdo anterior, tales como sostenibilidad y diversidad, entre otros.

La entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco de Inversión referido se encuentra condicionada a que (a) se concluyan todos y cada uno de los pasos previstos en la ley para una reorganización societaria, que concluye con la inscripción en el registro mercantil de la reforma estatutaria de fusión y (b) se finalicen las demandas arbitrales. Por su parte, los textos solicitados se encuentran sujetos a la reserva prevista en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 61 del Código de Comercio y en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

5. De acuerdo con el oficio que el Presidente del GEB me envió el pasado 25 de marzo en respuesta a un derecho de petición, las diferencias entre los anteriores y el nuevo Acuerdo Marco de Inversión “tienen que ver con el desarrollo conjunto de negocios, política de dividendos, el diseño de una estructura de gobierno corporativo más sólida, la inclusión de compromisos de sostenibilidad y diversidad y la regulación de aspectos tales como conflictos de intereses, operaciones con partes vinculadas, derechos de auditoría y obligaciones de información entre las partes”. Con base en lo anterior, favor responder las siguientes preguntas: 5.1. ¿En qué consisten las reglas sobre “desarrollo conjunto de negocios” e integración de todas las operaciones de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores? 5.2. ¿En qué consisten las reglas sobre la estructura de gobierno corporativo del nuevo

Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores? 5.3. ¿En qué consisten las reglas sobre “compromisos de sostenibilidad y diversidad” del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores? 5.4. ¿En qué consisten las reglas sobre “conflictos de intereses” del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores? 5.5. ¿En qué consisten las reglas sobre “operaciones con partes vinculadas” del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores? 5.6. ¿En qué consisten las reglas sobre “derechos de auditoría y obligaciones de información entre las partes” del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores? 5.7. ¿En qué consisten las reglas sobre distribución de dividendos del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y en qué se diferencian con el anterior? ¿Por qué las nuevas reglas son más convenientes que las anteriores?

RESPUESTA:

En primer lugar, se pacta que Enel Américas y GEB se comprometen a desarrollar, bajo principios de exclusividad materializados a través de la fusión por absorción por parte de Emgesa de Codensa, Enel Green Power Colombia y ESSA 2 (vehículo domiciliado en Chile a través del cual se controlan las operaciones de Enel Green Power en Panamá, Costa Rica y Guatemala), todos los negocios de energías renovables en Colombia, Venezuela y Centroamérica. Una descripción completa de las operaciones de Emgesa, Codensa, Enel Green Power Colombia, Panamá, Guatemala y Costa Rica se encuentra en la información relevante publicada por GEB el 21 de junio adjunta.

De esta manera, se integrará una plataforma con un mayor alcance y tamaño respecto a las actuales Emgesa y Codensa (22.9% más grande en términos de EBITDA, 25.1% más grande en términos de utilidad neta esperadas para 2025), con presencia internacional, con énfasis en tecnologías de generación renovable, con mayores perspectivas de crecimiento y con reglas de gobierno corporativo objetivas y claras reflejadas en el nuevo Acuerdo Marco de Inversión. La fusión se adelantará de acuerdo con las normas establecidas en la regulación colombiana para este tipo de procesos.

En la medida en que ni Emgesa ni Codensa desarrollaban actividades relacionadas con la transmisión de energía, esta actividad se continúa desarrollando en Colombia a través de la Sucursal de Transmisión del GEB, y no hace parte de los nuevos acuerdos que se están comentando.

El nuevo AMI incorpora un capítulo nuevo sobre reglas de gobernanza corporativa, que responden a las mejores prácticas en esta materia que ofrecen seguridad y trazabilidad de las decisiones corporativas adoptadas. De otra parte, se incluyen: regulación de los órganos corporativos, derechos de voto y mayorías especiales; un estricto sistema para la elección y verificación de calidades de los miembros independientes de la junta directiva;

conformación de los comités de la junta directiva, derechos de información de los miembros de junta directiva y de los accionistas; derechos de los accionistas de pedir auditorías especiales, reuniones de coordinación de la junta directiva y participación presencial en las juntas directivas de las filiales de la compañía resultante. Igualmente, se acordó un régimen detallado de revelación y levantamiento de conflictos de intereses, transferencia de la propiedad accionaria y distribución de utilidades. Así mismo, se incluyó un capítulo nuevo relacionado con la regulación de las operaciones con partes vinculadas que comprende: (i) nuevas reglas para garantizar la transparencia, buena fe y la equidad sustancial y procesal en la celebración de Operaciones con Partes Vinculadas (OPV) y; (ii) procedimientos reglados y detallados para autorizar este tipo de operaciones y régimen de obligaciones de los administradores en relación con las mismas.

En el nuevo acuerdo se definió un sistema de auditoría detallado que asegura el derecho de los accionistas a acceder a información de la sociedad y el deber correlativo de la sociedad a entregarla. Las nuevas reglas de auditoría pactadas confieren a los accionistas mayor y mejor acceso a la información y un procedimiento más claro para tal ejercicio. Además, se creó la figura del Auditor Interno en adopción de las mejores y más modernas prácticas en materia de auditoría y gestión de riesgos. Las auditorías especializadas incluyen precisión sobre las reglas a las cuales estará sometido el ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, las cuales podrán versar sobre cualquier asunto de la gestión de la compañía resultante, así como el procedimiento para la práctica de estas, incluyendo el derecho de la administración de la compañía de garantizar la realización de las auditorías.

Bajo el nuevo AMI, se busca que la sociedad absorbente integre en su plan estratégico los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, incluyendo, pero sin limitarse a la calidad de la educación, la energía limpia y asequible, el trabajo decente, el crecimiento económico, y la acción climática. Así mismo, se adquiere el compromiso de buscar que los instrumentos de gobierno corporativo de tal sociedad incorporen de manera transversal principios de ética, transparencia, inclusión, seguridad y respeto por el medio ambiente y los derechos humanos, atendiendo especialmente a la responsabilidad debida con los derechos de las comunidades impactadas de cualquier forma por los proyectos u operaciones de la sociedad.

Respecto a los dividendos, se reguló íntegramente la Política al respecto y se acordó que su distribución estará sujeta al cumplimiento de determinadas razones financieras resultantes de cada ejercicio. Se trata de un sistema reglado y más detallado que el anterior para el reparto de dividendos futuros, con un régimen de excepciones a su distribución, en todo caso, en armonía con la ley societaria colombiana. A este respecto debe precisarse que, bajo el nuevo Acuerdo, el GEB recibirá los dividendos retenidos de ejercicios anteriores.

Todas estas reglas son más convenientes porque están actualizadas, redactadas de manera clara, explícita y en línea con los más altos estándares vigentes a 2020, las cuales permiten al GEB proteger sus intereses ante una realidad de control y capacidad de decisión mayoritaria de Enel Américas, así como la incorporación de nuevos activos a su portafolio.

6. ¿Cuáles son los términos financieros de la negociación que llevó a la suscripción del nuevo Acuerdo Marco de Inversión?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo presentado en la Información Pública, la operación prevista consiste en la fusión por absorción, por parte de Emgesa, de Codensa, Enel Green Power Colombia y ESSA 2 (vehículo a través del cual se controlan las operaciones de Enel Green Power en Panamá, Costa Rica y Guatemala).

Para la determinación de las condiciones financieras el GEB ha contado con el acompañamiento de un grupo de asesores con reconocida trayectoria, reputación y amplísima experiencia. En materia financiera han asesorado al GEB, las bancas de inversión Inverlink y UBS; para los aspectos tributarios y contables se contó con la asesoría de Deloitte, y en los asuntos regulatorios, comerciales y técnicos la asesoría se ha prestado por parte de la empresa Mercados Energéticos Consultores y BBVA como opinión independiente de razonabilidad financiera (ver lámina 35 de la Información Pública).

Las condiciones financieras de la operación incluyen, entre otras: (i) la distribución extraordinaria de los dividendos retenidos por Emgesa y Codensa en el período 2016-2019 a sus accionistas durante 2021 y 2022, por lo que el GEB recibirá recursos por una cifra aproximada de COP\$ 1bn; (ii) la fijación de normas objetivas y claras para la distribución futura de dividendos en la entidad resultante, asociadas con el nivel de apalancamiento de la misma, a niveles esperados iniciales de pago de dividendos del 90%, lo cual resultará en mayores pagos de dividendos a futuro para el GEB; (iii) la capitalización por parte de Enel de Enel Green Power Colombia por COP\$ 2.17bn para el fortalecimiento patrimonial de la entidad fusionada; y (iv) una participación para GEB en la entidad fusionada de 42.515%, similar a la participación con que actualmente se cuenta en Emgesa y Codensa respecto a las acciones con capacidad de voto. El detalle de las valoraciones resultantes del ejercicio de debida diligencia adelantado por GEB y sus asesores y que soporta la determinación de la relación de intercambio ilustrada se encuentra en la lámina 65 de la Información Pública.

7. ¿En qué costos ha incurrido el GEB para adelantar la negociación de distintos acuerdos con Enel? ¿Qué firmas se han contratado? Favor remitir una lista de todos los contratos firmados para alcanzar estos acuerdos detallando el nombre del contratista, su objeto y su cuantía.

RESPUESTA:

Como ya se mencionó en la respuesta a la pregunta 2, el GEB ha contado con el acompañamiento de un grupo de asesores con reconocida trayectoria, reputación y amplísima experiencia en cada uno de los frentes que demanda una operación de estas dimensiones. Para el proceso de redefinición de la inversión en materia financiera han

asesorado al Grupo, las bancas de inversión Inverlink y UBS; en el frente legal la firma de abogados Posse Herrera Ruiz, y las firmas BLP, Arifa y Claro & CIA (Centroamérica y Chile). Para los aspectos tributarios y contables se ha contado con la asesoría de Deloitte, y en los asuntos regulatorios, comerciales y técnicos la asesoría se ha prestado por parte de la empresa Mercados Energéticos Consultores.

En relación con la información relacionada con los contratos firmados, su objeto y cuantía, agradecemos tener en cuenta el régimen jurídico de sus actos, contratos y documentos corporativos los cuales se encuentran amparados por la reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio y del artículo 250 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. Por lo anterior, GEB informa que no es posible remitir la información solicitada.

8. Según los acuerdos alcanzados hasta el momento con Enel, ¿cuáles son las operaciones de la multinacional y el GEB que se integrarán bajo una sola marca? ¿En qué condiciones se hará esta integración?

RESPUESTA:

La operación consiste en la fusión por absorción por parte de Emgesa de Codensa, Enel Green Power Colombia y ESSA 2 (vehículo domiciliado en Chile a través del cual se controlan las operaciones de Enel Green Power en Panamá, Costa Rica y Guatemala). Una descripción completa de las operaciones de Emgesa, Codensa, Enel Green Power Colombia, Panamá, Guatemala y Costa Rica se encuentra en la información relevante publicada por GEB el 21 de junio adjunta. De esta manera, se integrará una plataforma con un mayor alcance y tamaño respecto a las actuales Emgesa y Codensa (22.9% más grande en términos de EBITDA, 25.1% más grande en términos de utilidad neta esperadas para 2025), con presencia internacional, con énfasis en tecnologías de generación renovable, con mayores perspectivas de crecimiento y con reglas de gobierno corporativo objetivas y claras reflejadas en el nuevo Acuerdo Marco de Inversión. La fusión se adelantará de acuerdo con las normas establecidas en la regulación colombiana para este tipo de procesos.

9. ¿En qué consisten los acuerdos alcanzados con Enel sobre la redefinición de la inversión y el fortalecimiento que el GEB tiene en Emgesa S.A. E.S.P. y Codensa S.A. E.S.P.?

RESPUESTA:

Respecto al nuevo Acuerdo Marco de Inversión como se ha explicado previamente se establecen normas claras y objetivas para el gobierno corporativo de la entidad resultante del proceso de fusión y tiene como elementos principales: (i) la inclusión de obligaciones de exclusividad y no competencia entre las partes (como se recordará, esta era una de las principales pretensiones de GEB en los procesos legales adelantados) en Colombia, Centroamérica y Venezuela respecto a las actividades desarrolladas por las compañías; (ii)

la distribución extraordinaria de las utilidades retenidas por Emgesa y Codensa entre 2016-2020 y la fijación de una política clara y objetiva de distribución de dividendos a futuro asociada al nivel de apalancamiento de la sociedad absorbente (lo que llevará a una distribución inicial de dividendos del 90% resultando en mayores dividendos recibidos anualmente por GEB de esta inversión); (iii) el establecimiento de normas claras respecto a las operaciones con partes vinculadas y su mecanismo de aprobación; (iv) el fortalecimiento del rol de directores independientes en la junta directiva de la entidad fusionada; (v) el establecimiento de mecanismos claros de auditorías especiales que pueden adelantar los accionistas sobre operaciones de la sociedad absorbente; (vi) la presencia del GEB como invitado en las juntas directivas de las filiales de la entidad fusionada; (vii) el mantenimiento de los eventos con mayorías especiales a las cuales hoy tiene derecho GEB; (viii) la inclusión de un derecho de preferencia por parte de GEB en caso que Enel decida enajenar su participación (un derecho que actualmente GEB no tiene); (ix) normas claras y objetivas para el manejo de conflictos de interés, entre otras. Este nuevo Acuerdo Marco de Inversión robustece los derechos y las protecciones con que actualmente cuenta el GEB en la administración de las compañías como accionista no controlante.

Respecto al proceso de reorganización por favor tener en cuenta las respuestas a las preguntas 6 y 8 anteriores. En relación con el acuerdo de conciliación alcanzado, como se explicó anteriormente, el mismo hace referencia a las principales pretensiones de GEB respecto a temas como: (i) la obligación de exclusividad y la inclusión de proyectos de energías renovables no convencionales en Emgesa: resuelto de manera favorable a través de la fusión de las operaciones de renovables no convencionales de Enel en Colombia y Centroamérica y a través de la obligación de exclusividad incluida en el nuevo Acuerdo Marco de Inversión; (ii) la distribución de los dividendos retenidos 2016-2019: resuelto favorablemente de acuerdo a lo explicado anteriormente; (iii) pretensiones respecto a aprobaciones de operaciones con partes vinculadas y manejo de conflictos de interés: resueltos con la inclusión de mecanismos claros y objetivos respecto a estos temas en el nuevo Acuerdo Marco de Inversión; (iv) pretensiones respecto a la marca: utilización de la denominación Bogotá en el mercado de la ciudad y reconocimiento de los gastos de posicionamiento de la marca a GEB. De esta manera, se observa como las pretensiones de GEB son resueltas favorablemente mediante la implementación del nuevo Acuerdo Marco de Inversión y la operación de fusión prevista, lo que permite a la nueva compañía adelantar sus planes de crecimiento sin la incertidumbre de diferencias significativas entre sus accionistas.

Los anteriores acuerdos permiten, entre otros: reemplazar los AMIs de 1997, desactualizados y cuya ejecución corre el riesgo de continuar generando nuevos litigios por las mismas causas, por un solo AMI integral que protege adecuadamente los intereses del GEB y fortalece el gobierno corporativo de la sociedad resultante de la fusión; fortalecer la relación con el socio estratégico, el cual tiene alta escala y capacidad técnica en el mercado de energías renovables no convencionales; facilitar la concreción del desarrollo conjunto de proyectos estratégicos para la ciudad (alumbrado inteligente, movilidad sostenible, entre otros); consolidar una compañía con alcance internacional y las más altas capacidades operativas y competitivas en el mercado; extender la presencia del GEB en Panamá, Costa

Rica y Guatemala integrando activos de generación (EGP Colombia y ESSA) que permiten proyectarse hacia energías renovables y ERNC; contar con capacidades técnicas para apoyar esquemas de movilidad sostenible, electrificación del transporte y desarrollo de proyectos de ciudades inteligentes; tener mecanismos de cooperación entre equipos técnicos; posibilitar pasantías en empresas del Grupo Enel como instrumento de desarrollo del talento; acceder a nuevas tecnologías y estrategias de innovación del Grupo Enel; usar distintivos del Distrito Capital en facturación y movilidad, inter-operatividad de datos con Agata, compromisos de sostenibilidad ambiental y social, inclusión y diversidad, entre otros. En suma, garantizan una relación entre accionistas sostenible, armónica, productiva, bajo reglas y parámetros claros.

10. De acuerdo con el documento titulado Memoria Anual Enel Américas 2020, la reclamación económica de la demanda de arbitramento instaurada por el GEB contra Enel “asciende a unos MCOP 1.876.417.133 (MUS\$548.339) más intereses”. Favor explicar en detalle si en los acuerdos con Enel se plantea el pago de esta suma de dinero. Si no está contemplado dicho pago o un pago parcial, ¿por qué razón el GEB renunció al pago de esta suma de dinero? ¿Qué compromisos asumió Enel a cambio de que el GEB renunciara a dicho pago?

RESPUESTA:

La demanda arbitral presentada fue estimada razonadamente en su cuantía a partir de cálculos y valoraciones frente a posibles perjuicios ocasionados por conductas que fueron calificadas por GEB como incumplimientos al acuerdo marco de inversión, sin que ello pudiese constituir efectivamente el valor del perjuicio ya que dependía de que así fuera calificado por el juez natural de la controversia a partir de las pruebas que lo sustentaran y de los argumentos presentados por ambas partes en el contexto del litigio. De esta forma, informa el GEB, que no puede afirmarse que el GEB haya renunciado a una suma cierta de dinero, pues este no era un derecho consolidado sino una estimación fundada en una estrategia de reclamación judicial. La negociación del nuevo Acuerdo Marco de Inversión, la redefinición de las inversiones a través del acuerdo de reorganización societaria, y el acuerdo de conciliación, en caso de ser aprobado por las autoridades competentes, solucionan en conjunto y de manera integral las pretensiones arbitrales.

11. ¿La actual administración considera que el GEB ha sufrido daños y perjuicios por el comportamiento de Enel? Si la respuesta es positiva, ¿cómo se reparan dichos daños y perjuicios en los acuerdos con Enel?

RESPUESTA:

Los hechos y las pretensiones arbitrales fueron expuestas por el GEB en la demanda presentada ante el tribunal de arbitramento. Dichas pretensiones se solucionan en los términos de la conciliación presentada a consideración del tribunal arbitral, que se considera de mayor beneficio en tanto soluciona las pretensiones arbitrales y asegura hacia futuro

una buena relación con su socio con beneficios en la sostenibilidad y crecimiento de sus inversiones en Emgesa y Codensa.

12. ¿El GEB planea reducir su participación accionaria en Codensa, Emgesa u otras empresas en marco de los acuerdos con Enel? De ser afirmativo, favor explicar los porcentajes y número de acciones que se reduciría en cada una de las empresas y por qué esta decisión es conveniente.

RESPUESTA:

El Acuerdo llevaría al GEB a tener una participación accionaria del 42,515%, similar a la que se tiene hoy en Emgesa y Codensa en términos de acciones con derecho a voto, en una empresa más grande, de mayor valor, más verde, más estable y con un valor patrimonial adicional de aproximadamente \$5,5 billones en activos de energías renovables.

En el proceso de fusión señalado, el GEB aporta su participación actual en Emgesa y Codensa, (43.5% y 42.8% de acciones ordinarias con derecho a voto y 7.9% y 8.5 % de acciones preferenciales sin derecho a voto, respectivamente) lo que hace en correspondencia también Enel Américas (48.8% y 48.3% de acciones ordinarias con derecho a voto, que son las que le dan control y capacidad de decisión mayoritaria). Adicionalmente, Enel Américas aporta, de su propiedad, Essa 2, Enel Green Power Colombia y una capitalización adicional para la compañía resultante de \$2,175 billones.

13. ¿Cuáles son los motivos utilizados para plantear la posible reducción accionaria del GEB en las empresas ENEL-CODENSA y ENEL-EMGESA?

RESPUESTA:

Como lo indicamos previamente, con la aprobación y perfeccionamiento del nuevo acuerdo se materializaría la participación del GEB en una compañía robusta, con mayor potencial de crecimiento, con herramientas de gobierno corporativo que protegen el patrimonio de los accionistas y de los bogotanos, que impulsará su incursión inmediata y definitiva en el negocio de energías renovables no convencionales (ERNC). Una empresa con mayor capacidad instalada, -con operación en cuatro países a través de proyectos eólicos, solares e hidroeléctricos, con un mayor valor patrimonial, más rentable y con mayores utilidades, que le dará la capacidad para desarrollar proyectos de ciudad inteligente y hará posible la transferencia de conocimiento y mecanismos de cooperación entre las empresas para el crecimiento del negocio y de su talento humano.

En todo caso vale la pena reiterar que si bien el acuerdo llevaría al GEB a tener una participación accionaria del 42,515%, el nuevo acuerdo no modifica la condición que a la fecha detenta el GEB como accionista no controlante.

Para los motivos de realizar esta redefinición de la inversión, remitirse a las respuestas 6,

8, 9 así como a la Información Pública.

14. ¿El Grupo Energía de Bogotá ha recibido ofertas formales por parte de empresas privadas o públicas para que venda total o parcialmente su participación accionaria en las Empresas ENEL- CODENSA y ENEL-EMGESA en los últimos 24 meses?

RESPUESTA:

El GEB informa que en los últimos 24 meses, el Grupo Energía de Bogotá no ha recibido ofertas formales por parte de empresas privadas o públicas para que venda total o parcialmente su participación accionaria en las Empresas ENEL- CODENSA y ENEL-EMGESA.

15. ¿Cuáles son las consecuencias de la reducción accionaria del GEB en las empresas ENEL- CODENSA y ENEL-EMGESA? Favor anexar una tabla con la proyección de los ingresos que dejaría de recibir el GEB en los próximos 10 años si se realiza la reducción accionaria.

RESPUESTA:

Como ya se ha explicado en respuestas anteriores, la participación de 42.515% del GEB en la sociedad resultante de la fusión implicará en un aumento de ingresos para GEB, toda vez que la sociedad absorbente es una compañía con mayor alcance y tamaño (22.9% más grande en términos de EBITDA a 2025, 25.1% más grande en términos de utilidades) que las actuales Emgesa y Codensa, con presencia internacional y con mayor capacidad de crecimiento. El GEB también recibirá ingresos adicionales como resultado de los acuerdos previstos gracias a la distribución extraordinaria de dividendos correspondiente a los períodos 2016-2020 y que serían distribuidos entre 2021 y 2022. Lo anterior conlleva la recepción de ingresos para GEB en una cuantía aproximada de COP\$1bn. Adicionalmente, la política de distribución de dividendos establecida en el nuevo Acuerdo Marco de Inversión tendrá niveles iniciales de pago de dividendos de alrededor del 90% lo cual significa ingresos adicionales para GEB de forma recurrente respecto a los niveles actualmente recibidos de su inversión en Emgesa y Codensa.

Al respecto, vale la pena precisar que el GEB sigue conservando iguales derechos de voto que en los AMI anteriores, las mismas mayorías calificadas, por lo que es claro que el GEB no solo, no ha actuado en detrimento de dichas condiciones, sino que por el contrario, las mismas han resultado fortalecidas por cuenta de lo pactado en el nuevo AMI.

16. Favor anexar tabla con la distribución accionaria de ENEL- CODENSA y ENEL-EMGESA donde se especifique el número de acciones con derecho al voto, y quiénes serían los 25 principales accionistas y su respectiva participación accionaria, si el GEB reduce su participación en dichas empresas.

En relación con la composición accionaria actual de Enel – Emgesa debemos indicar que no se dispone dicha información. En caso de que se requiera deberá solicitarse a las sociedades a quienes corresponden su titularidad.

Sobre su interrogante "quiénes serán los 25 principales accionistas, y cuál será su respectiva participación", se precisa que la titularidad de dicha información, conforme a las normas societarias, corresponde a Emgesa, Codensa y ESSA2 SpA, y será divulgada por estas sociedades a sus accionistas en las oportunidades previstas en la norma.

En los anteriores términos doy respuesta a su cuestionario y rindo el informe solicitado por esa Corporación.

Cordial saludo,

JUAN MAURICIO RAMIREZ
Secretario Distrital de Hacienda
jmramirez@shd.gov.co

Anexos:

- Comunicado de prensa relacionado como información relevante en la Super Financiera de Colombia. (documento adjunto)
- Link de acceso a información relacionada en la página web del GEB:
<https://www.grupoenergiabogota.com/informacion-corporativa/gobierno-corporativo/asamblea-general-de-accionistas/historial-asamblea-general-de-accionistas/28-de-junio-de-2021-asamblea-general-extraordinaria-de-accionistas> y
- link de acceso a información de la Información Pública en super Financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informacion-relevante-61446>, donde se puede encontrar:
 - i. con la descripción completa de las operaciones de Emgesa, Codensa, Enel Green Power Colombia, Panamá, Guatemala y Costa Rica se encuentra en la información relevante publicada por GEB el 21 de junio.
 - ii. Opinión independiente de razonabilidad financiera (ver lámina 35 de la Información Pública).
 - iii. El detalle de las valoraciones resultantes del ejercicio de debida diligencia adelantado por GEB y sus asesores y que soporta la determinación de la relación de intercambio ilustrada se encuentra en la lámina 65.

| | | | |
|------------------|---|---|----------|
| Revisó y aprobó: | José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico Leonardo Pazos - Director Jurídico | JOSE ALEJANDRO HERRERA Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO HERRERA Firmado digitalmente por Leonardo Arturo Pazos Galindo | 30/06/21 |
| Elaboró: | Juan Carlos Segura – Asesor Subsecretaría Técnica | Juan Carlos Segura Firmado digitalmente por Juan Carlos Segura Fecha: 2021.07.01 10:18:38 -05'00' | 30/06/21 |

Crecimiento del GEB a consideración de la Asamblea General de Accionistas

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021. La próxima Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Grupo Energía Bogotá, convocada para el lunes 28 de junio, decidirá el futuro de un nuevo acuerdo con ENEL Américas, que aseguraría su participación en una compañía más robusta y con mayor potencial de crecimiento, con herramientas de gobierno corporativo que protegen el patrimonio de los accionistas y de los bogotanos, y que impulsará su incursión inmediata y definitiva en el negocio de energías renovables no convencionales (ERNC).

Este acuerdo implicaría un proceso de redefinición de la inversión que el GEB tiene en Emgesa S.A E.S.P. (“Emgesa”) y Codensa S.A E.S.P. (“Codensa”), que se someterá a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas del GEB y de los órganos de gobierno corporativo de las sociedades involucradas, y que daría lugar a la creación de una compañía de talla internacional, a través de la absorción, por parte de Emgesa, de Codensa, ENEL Green Power Colombia y ESSA 2 SpA, incluyendo así activos de Enel en Colombia, Costa Rica, Panamá y Guatemala. Esta empresa, se convertiría en pilar estratégico para el fortalecimiento de sus capacidades en materia de ciudades inteligentes, movilidad sostenible y transformación energética.

Este es un paso más en la evolución de la relación entre el GEB y ENEL que llevaría al Grupo a tener una participación accionaria del 42,515%, similar a la que se tiene hoy en Emgesa y Codensa en términos de acciones con derecho a voto, en una empresa más grande, de mayor valor, más verde y más estable, con un valor patrimonial adicional de aproximadamente \$5,5 billones en activos de energías renovables.

La posibilidad de avanzar en este nuevo acuerdo se da como evolución de la alianza público-privada estructurada y desarrollada por administraciones previas, un modelo empresarial que ha permitido al GEB convertirse en la “joya de la corona” del Distrito y en un referente latinoamericano de unión de lo público y lo privado alrededor de un propósito compartido y competitivo. También es una posibilidad que resulta gracias a la sólida posición asumida por administraciones anteriores frente a las diferencias que surgieron con ENEL en el pasado.

La evolución de estos procesos y la negociación adelantada por la nueva administración del GEB y su Junta Directiva, ha dado prioridad a maximizar el impacto positivo para todos sus accionistas, incluidos el Distrito y todos los ciudadanos, y asegurar la competitividad y sostenibilidad de la compañía, con resultados positivos a corto, mediano y largo plazo.

Este paso es el resultado de un riguroso y profundo proceso de evaluación de opciones y está enmarcado en el propósito de generar mayor valor para la compañía y sus accionistas, robustecer el capital público y avanzar decididamente en la consolidación del GEB como protagonista nacional e internacional en el cumplimiento de los acuerdos de París y los ODS a través de energías renovables y renovables no convencionales.

Dentro de los atributos ligados a la nueva empresa que surgiría gracias al acuerdo, se destaca además una mayor capacidad instalada, -con operación en cuatro países a través de proyectos eólicos, solares e hidroeléctricos-, un mayor valor patrimonial, mayores dividendos anuales y una empresa más rentable y con mayores utilidades. Así mismo, la nueva empresa brindaría al GEB la capacidad para desarrollar proyectos de ciudad inteligente, a la vez que haría posible la transferencia de conocimiento y mecanismos de cooperación entre las empresas.

Este nuevo acuerdo permitiría que se solucionen las diferencias del pasado y se proyecten los negocios a futuro, para consolidar una relación con vocación de largo plazo en donde ganen el GEB, sus socios y accionistas, Bogotá, sus ciudadanos y el país, a través de la materialización concreta del propósito superior de Grupo Energía Bogotá: *Mejorar vidas con energía sostenible y competitiva.*

La información relacionada con dicha operación se encuentra disponible para los accionistas e interesados en la página web del GEB en el link <https://www.grupoenergiabogota.com/informacion-corporativa/gobierno-corporativo/asamblea-general-de-accionistas/historial-asamblea-general-de-accionistas/28-de-junio-de-2021-asamblea-general-extraordinaria-de-accionistas>, en cumplimiento de los Estatutos Sociales y demás normas que rigen el gobierno corporativo de la compañía.

Nota: Es importante precisar que esta transacción no afecta en ningún sentido ni tiene relación con la actual participación del Distrito como accionista mayoritario del GEB, que continúa siendo del 65,7%.

Acerca del Grupo Energía Bogotá

Con 125 años de historia, el Grupo Energía Bogotá (GEB) es un grupo empresarial líder en transmisión y distribución de energía eléctrica y en transporte y distribución de gas natural en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala. En Colombia, con Transmisión desarrolla proyectos de energía eléctrica. Con TGI es número uno en transporte de gas natural con más de 4.000 kilómetros de gasoductos. El GEB tiene participación, además, en Codensa, Emgesa, Vanti y Emsa. En Perú, es número uno en distribución de gas natural con sus empresas Cálidda y Contugas. Con ISA REP e ISA Transmantaro, donde tiene una participación del 40%, es líder en transmisión de energía eléctrica. En Brasil tiene presencia con Gebbras y Argo y en Guatemala es número uno en transmisión de energía eléctrica con Trecca y Eebis.